

El departamento de Estado de los Estados Unidos de América ha recibido una manifestación jurada de los agravios que se le habían causado, y que acompañaba el documento con las pruebas que se alegaban en su apoyo. Pero el reclamante no hizo la manifestación que se le pedía, ni tampoco presentó las pruebas que se le pedían.

**COMISION MIXTA.**

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

Es copia de un original que obra en la página 88 del libro de decisión de la comisión.—Lo certifico.—  
**FALLO NUM. 26.**

*Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 184.—R. J. Crain, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.*

Los únicos documentos presentados en este caso, son varias cartas dirigidas por el reclamante al secretario de Estado de los Estados Unidos, en 1853 y 1854, quejándose en términos generales y de una manera oscura, de que había sido despojado y preso por el gobierno de México; y acompañando á estas cartas una declaración jurada (affidavit) de un tal Rockroell respecto á la aprehension de un individuo llamado «Cristóbal.» Las quejas todas vienen á reducirse, en último resultado, á la petición de que se exija de las autoridades mexicanas la entrega de la mujer é hijo del reclamante.

U. A. N. I.



El departamento de Estado dijo á esta parte, que presentase una manifestacion jurada de los agravios que se le habian causado, y que acompañara el documento con las pruebas que segun decia tenia en tanta abundancia. Pero el reclamante no hizo la manifestacion que se le pedia, ni tampoco presentó prueba alguna respecto de lo que habia dicho.

El caso, por lo tanto, queda definitivamente desechado.

Es copia de su original, que obra en la pág. 35 del 2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia, &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 319.—Noviembre 14 de 1872.

## NUMERO 238.

## COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

## FALLO NUM. 127.

*Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos—Washington, D. C.—Núm. 191.—Watson y Chabot, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.*

Esta no es una reclamacion contra el gobierno de México. Es simplemente una carta dirigida en 10 de Junio de 1848 á Mr. Sevier, pidiéndole que interviniera para dar la interpretacion correspondiente al artículo 19 del tratado de Guadalupe Hidalgo, en cuanto fuera aplicable á Frontera de Tabasco.

Se sobresee por lo tanto en la consideracion de este asunto, que queda desechado del registro.

Es copia de su original que obra en la pág 36 del 2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia, &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 319.—Noviembre 14 de 1872.



Por lo tanto se declara sin lugar la reco-

798

La copia de un original, que obra en la pág. 33 del

libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—A. Carlos Mota

NUMERO 234.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 123.

En Febrero de 1860, cerca de Perote, fueron embarcados por las fuerzas de Miramon unos carros que venian de Veracruz á México con mercancías; y Edgar Keller, que era el dueño de ellas, dice que algunas se perdieron, por lo cual presentó una reclamacion contra la República.

El fallo, en el caso de la comision mixta, es como sigue:

*Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 94.—Edgar Keller, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wdsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.*

La reclamacion se hace por daños y perjuicios causados en Febrero de 1860 por el general Miramon.

La República de México no es responsable de esos

197

197

NUMERO 233.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 122.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 93.—Edgar Keller, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wdsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.

Esta no es una reclamacion contra el gobierno de México. La reclamacion que esta dirigida en 10 de Junio de 1861 a Mr. Savi y pidiéndole que interviniera para dar la interpretacion correspondiente al artículo 18 del tratado de Guadalupe Hidalgo, en cuanto fuera aplicable al Estado de Tabasco.

Se advierte por lo tanto en la comision de este asunto que queda desechada del registro.

La copia de un original que obra en la pág. 33 del libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—A. Carlos Mota

El copia de Noviembre de 1872.

Washington, D. C.—Núm. 92.—Edgar Keller, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wdsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.

Washington, D. C.—Núm. 91.—Edgar Keller, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Wdsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.

U. S. A. N. I.



perjuicios, y por lo tanto se declara sin lugar la reclamacion.

Es copia de su original, que obra en la pág. 33 del 2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia, &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial».—Núm. 319.—Noviembre 14 de 1872.

FALLO NUM. 124

En Febrero de 1869, cerca de Puerto, fueron embarcados por las fuerzas de México unas cajas que contenian de Venecia y de otros puntos mercaderias y algunas de ellas que era el objeto de una reclamacion contra la Republica.

El fallo en el caso de la comision mixta, es como sigue:

Comision mixta de la Republica Mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Dictám del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.—Número 130.—*Ira S. Garland*, contra México.

La reclamacion se hace por daños y perjuicios causados en Febrero de 1869 por el general Alaman. La Republica de México es responsable de esos

comision mixta de la Republica Mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Dictám del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.—Número 130.—*Ira S. Garland*, contra México.

NUMERO 235.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 124.

Comision mixta de la Republica Mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Dictám del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.—Número 130.—*Ira S. Garland*, contra México.

El reclamante era el piloto de la goleta «B. L. Allen» cuando esta fué denunciada en Acapulco en Mayo 12 de 1853, por violacion de las leyes fiscales de México. En consecuencia de este hecho, Garland fué reducido á prision lo mismo que otros varios individuos.

Antes de que se pronunciara sentencia definitiva, se convino amistosamente entre los dos gobiernos, que el de México pondria en libertad al barco y á los presos, en la inteligencia (así se expresó), de que ninguna reclamacion habria de hacerse luego por causa de este asunto.

Nosotros consideramos este acuerdo como un arreglo



definitivo que cierra la puerta á toda reclamacion tanto por parte del piloto, como por la de cualquiera de los que pertenecen á la triputacion del barco, ó por la de sus dueños: y así lo hemos decidido en otros casos. Veanse los de Jarr y Hurst, contra México, y el de la «B. L. Allen» contra la misma nacion.

Por tanto, esta reclamacion queda desechada.

Es copia de su original, que obra en la página 33 del 2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mexía* secretario.

Es copia &c. Noviembre de 1872.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—«Diario Oficial».—Núm. 319.—Noviembre 14 de 1872.—*Wadsworth* Wadsworth, expedido como decion de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.—Núm. 205.—*Benjamin y Tomás Laurent*, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado *Wadsworth*, aprobado como decion de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.

El reclamante era el piloto de la goleta «B. L. Allen» cuando esta fue denunciada en Acapulco en Mayo 18 de 1858, por violacion de las leyes fiscales de México. En consecuencia de este hecho, *Carland* fue reducido á prisión lo mismo que otros varios individuos. Antes de que se pronunciara sentencia definitiva, se contrae amistosamente entre los dos gobiernos, que el de México podría en libertad el barco y de los otros no la inteligencia (asi se expresa) de que ninguna reclamacion habria de hacerse luego por causa de este suceso. Nosotros consideramos este suceso como un arreglo

amistoso de las causas mencionadas. En misma carta se le da el valor de la reclamacion por el gobierno de México por el pago de esta comision contra el gobierno de los Estados Unidos en nom-  
Sres. Laurent no. A. COMISION MIXTA. en la cual se dice que el caso se debe demostrar el

NUMERO 236.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUM. 128.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington, D. C.—Núm. 205.—*Benjamin y Tomás Laurent*, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado *Wadsworth*, aprobado como decion de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.

Este expediente no contiene una reclamacion contra México, ni nada que se parezca á reclamacion.

Los reclamantes son súbditos británicos que residian en la capital de México durante la ocupacion de esta ciudad por las fuerzas americanas que mandaba el general *Scott*.

Este distinguido general tomó posesion de ciertas sumas de dinero, que á su juicio pertenecian al gobierno mexicano; pero que los Sres. *Laurent*, aseguran ser de ellos.

Los Sres. *Laurent* escribieron con el carácter de súbditos británicos, una carta que dirigieron al secretario de Estado de los Estados Unidos, reclamando del gobierno



americano las sumas mencionadas. Esa misma carta es la que ahora se presenta con una reclamacion hecha ante esta comision contra el gobierno de México por el departamento de Estado de los Estados-Unidos en nombre y representacion de ciudadanos americanos. Los Sres. Laurent no tienen ni siquiera noticia de un procedimiento tan absurdo. Este caso sirve para demostrar el poco cuidado que se ha tenido al vaciar los empolvados archivos de los departamentos de Estado, en esta comision, aumentándose así mucho, y sin necesidad, sus trabajos.

El caso es célebre, y fué presentado á la comision británica y americana de 1853, donde por falta de jurisdiccion fué desechado por Mr. Foshua Bates, el árbitro.

Ahora, nosotros la desechamos tambien de nuestro registro porque se nos ha sometido indebidamente, supuesto que carecemos de jurisdiccion para decidir las reclamaciones de súbditos británicos contra los Estados-Unidos.

Es copia de su original, que obra en la página 36 del 2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Méxía*, secretario.

Es copia &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 319.—Noviembre 14 de 1872.

**NUMERO 287.**

**COMISION MIXTA.**

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

**FALLO NUMERO 129.**

*Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos.—Washington.—D. C.—Número 211.—Ignacio Loperena, contra México.—Dictámen del Sr. comisionado Palacio, aprobado como decision de la comision en [sesion de 20 de Enero de 1872.*

Bajo este nombre se hallan tres cartas dirigidas por Isidro Ochoa y B. O. Montellano al ministro de los Estados-Unidos en México, quejándose á nombre de Loperena, de quien dicen ser apoderados, de que se le cobraba una contribucion y de que unas casas de su propiedad habian sido embargadas.

En esas cartas se dice, que Loperena era ciudadano de los Estados-Unidos. Ni aparece que el ministro americano hiciera reclamacion, ni ante esta comision se ha presentado. Tampoco se ha tratado de probar la nacio-



alidad americana de Loperena, que es muy conocido en México por mexicano.

Se mandó desechar definitivamente este caso.

Es copia de su original, que obra en la página 27 del 2º libro de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mejía*, secretario.

Es copia &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 319.—Noviembre 14 de 1872.

FALLO NUMERO 130.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Número 238.—Charles Moorchea, contra México.—Dictamen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 130.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Número 318.—Charles Moorchea, contra México.—Dictamen del Sr. comisionado Wadsworth, aprobado como decision de la comision en sesion de 20 de Enero de 1872.

Esta reclamacion es por dinero que se exigió con premio de prision en San Luis Potosí, en diciembre de 1866

bajo las órdenes del general Tomás Mejía, uno de los jefes militares del llamado imperio.

La única satisfaccion que el reclamante puede pedir del gobierno de México, á consecuencia de aquel robo (*act of robbery*) ha sido ya otorgada. Los dcs, Mejía y su amo, recibieron en Junio subsiguiente todo el castigo que por los malos hechos puede imponer la justicia humana.

Habiendo decidido repetidas veces que el gobierno mexicano no es responsable de los actos de sus enemigos invasores; y no teniendo ningun motivo para cambiar de concepto (véase C. J. Jansen, contra México), desechamos sin perjuicio, la presente reclamacion.

Es copia de su original, que obra en la página 37 del libro 2º de decisiones de la comision.—Lo certifico.—Washington, 10 de Febrero de 1872.—*J. Carlos Mejía*, secretario.

Es copia, &c. Noviembre de 1872.

«Diario Oficial.»—Núm. 319.—Noviembre 14 de 1872



NUMERO 289.

CONTRIBUCIONES.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 2ª—Mesa 2ª—El ciudadano presidente interino se ha servido acordar que para que los causantes de contribucion predial puedan gozar del beneficio que les concede la fraccion VI del art. 25 de la ley de 30 de Diciembre último, es necesario que al comenzar la obra de la finca por que piden ser exep-tuados de pago, den aviso á la recaudacion respectiva por escrito y acompañando á él el certificado del inspector del cuartel, al calce de cuyo documento el recaudador que personalmente se cerciorará de lo que el certificado expresa, pondrá una nota en que certifique haber visto la obra que se practique en la finca, cuya exepcion se pida. Siendo de advertir, que sin dar el aviso oportuno, el propietario pierde todo derecho á la exepcion, aun cuando despues lo justifique plenamente.

Lo que comunico á vd. para que cuide de hacer circular á las recaudaciones esta disposicion, para que llegue á noticia de los causantes.

Independencia y libertad. México, Noviembre 13 de 1872.—Mejía.—C. director de contribuciones directas del Distrito federal—Presente.

Es copia. México, Noviembre 13 de 1872.—José V. Baz, oficial mayor.



## NUMERO 240.

## CARTAS DEL REY DE ESPAÑA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.— Sección de Europa.

El C. presidente de la República ha recibido las dos cartas siguientes, en respuesta á las cartas de Cancillería dirigidas á Su Magestad el Rey de España, notificando, en la una, el fallecimiento del C. Benito Juárez, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y en la otra, el advenimiento del C. Sebastian Lerdo de Tejada al ejercicio de las funciones de Depositario del poder Ejecutivo de la República.

DON AMADEO I,

por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España.

&ª &ª &ª

AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

*Mi Grande y Buen Amigo:* He recibido con el mas profundo pesar la triste noticia que me habeis comunicado con fecha 20 de Julio último del fallecimiento del C. Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y Benemérito de América. Comprendo perfectamente que con motivo de esta inmensa pérdida el pueblo mexicano se halla sumido en justo duelo y

os aseguro que habeis hecho plena justicia al suponer que me asociara á él del mismo modo que el pueblo español, que siempre mira con el mayor interes todo lo que se refiere á un país al que le unen tantos lazos de buena amistad y simpatía. Creed pues en la sinceridad de estos sentimientos y estad persuadido de que tendré una satisfacción en ser constantemente,

*Grande y Buen Amigo,*

Vuestro Grande y Buen Amigo,

AMADEO.

En el Palacio de Madrid  
á 22 de Setiembre de 1872.

*Cristino Martos*

Independencia y libertad. México, 15 de Noviembre de 1872.— *Juan de D. Arias*, oficial mayor.

DON AMADEO PRIMERO

por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España,

&ª &ª &ª

AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

*Mi Grande y Buen Amigo:* Por la carta que me habeis dirigido en 20 de Julio último he visto que con motivo del fallecimiento del C. Benito Juárez, habeis sido lla-

LEYES.—TOMO XVI.— 51.



mado, conforme á la ley fundamental de esa República, al ejercicio de las atribuciones de depositario del Poder Ejecutivo de la misma. Os felicito sinceramente por la elevada categoría á que os ha llevado la confianza de vuestros conciudadanos y congratulándome por vuestro propósito, tan conforme con el mio, de mantener las relaciones de franca y buena inteligencia felizmente e istentes entre España y México, me es grato ofrecer os las seguridades del aprecio y de la sincera amistad con que soy,

*Grande y Buen Amigo,*

Vuestro Grande y Buen Amigo.

AMADEO.

En el Palacio de Madrid  
á 22 de Setiembre de 1872.

*Cristino Martos.*

«Diario Oficial.»—Núm.—320 Noviembre 15 de 1872.

POX AMADRO TRIMERO

por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España

23 23

AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LOS

ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS

Me complace y deseo mucho por la carta que me ha-  
bis dirigido en 20 de Julio último y en la que me  
me del fallecimiento del Sr. Don Juan de los Rios y

—TOMO XVI—51

## NUMERO 241.

### AGENTES CONSULARES.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones ex-  
teriores.— Sección de América.

Los Señores Adolfo Blumenkron y Carlos Lennex  
Kennedy, agentes consulares de los Estados- Unidos de  
América, el primero en Puebla de Zaragoza, y el segun-  
do en Jalapa, Veracruz, han cesado de ser agentes con-  
sulares de los Estados- Unidos de América en Puebla y  
Jalapa.

El Sr. James R. Low, cónsul de los Estados- Unidos  
de América en Tehuantepec, ha cesado de ser cónsul de  
los Estados- Unidos de América en Tehuantepec.

Independencia y libertad. México, Noviembre 15 de  
1872.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 320.—Noviembre 15 de 1872.